



RESOLUCIÓN No. 158 DE 2026
(17 de julio de 2026)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Privada No. 005 de 2026, cuyo objeto es:

**"RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN CON MICROSOFT OFFICE 365,
POWER BI PRO Y WINDOWS SERVER 2025"**

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, expedidos por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 116 del 22 de junio de 2026, dio apertura al proceso de Invitación Privada No. 005 de 2026, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del Estatuto General de Contratación que le complementen.
- 2- Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en desarrollo de su objeto misional, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN CON MICROSOFT OFFICE 365, POWER BI PRO Y WINDOWS SERVER 2025.
- 3- Que el presupuesto oficial para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de CIENTO NOVENTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$190.361.680), IVA Incluido, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 389 del 21 de mayo de 2026 y 404 del 29 de mayo de 2026, provenientes del rubro 1.5.08.01.2.1.2.02.01.004.02.038 GV_RO_TI_Productos metálicos, maquinaria y equipo_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA) de la actual vigencia, los cuales hace parte del presente proceso de selección.
- 4- Que el 22 de junio de 2026 se pusieron a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.
- 5- Que la audiencia de cierre del proceso y de apertura de ofertas se realizó el 3 de julio de 2026, a las 11:35 horas, en las instalaciones de la Entidad. Dentro del plazo indicado para presentar propuestas se recibieron las siguientes ofertas:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	TECNOFACTORY S.A.S. - BIC	901184760-7



2	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	800153933-7
---	---------------------------------------	-------------

- 6- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación preliminar de los documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica y financiera de los proponentes de las propuestas en los términos fijados en el Pliego de Condiciones. Este Informe de evaluación preliminar de la Invitación Privada se publicó el 9 de julio de 2026 con el siguiente consolidado:

No.	RAZÓN SOCIAL	REQUISITOS HABILITANTES			CONCLUSIÓN HABILITADO/ NO HABILITADO
		JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	
1	TECNOFACTORY S.A.S. - BIC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

- 7- Que el Informe de evaluación preliminar de la Invitación Privada se dejó a disposición de los oferentes hasta el 14 de julio de 2026, para estos tuvieron la oportunidad de presentar las observaciones y demás documentos que considerara pertinentes.
- 8- Que, dentro del plazo antes señalado La empresa TECNOFACTORY S.A.S. – BIC presentó el Certificado expedido por parte del fabricante o por proveedor autorizado, de tal manera que subsanó los requisitos técnicos requeridos y por ende, continúa en etapa de evaluación.
- 9- La empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. presentó observaciones al informe de evaluación, mediante las cuales solicitó la reconsideración de la decisión de no habilitar su propuesta y la revisión de los requisitos e indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones. No obstante, la Entidad mantuvo la evaluación realizada, por cuanto la propuesta no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, en particular la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones definitivo, cuyos criterios fueron previamente definidos, puestos en conocimiento de todos los interesados y ajustados mediante la Adenda No. 1 en procura de una mayor pluralidad de oferentes.
- 10- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 13.5. "Criterios de calificación y evaluación" del pliego de condiciones, la evaluación definitiva de la única propuesta habilitada arrojó el siguiente resultado:

TECNOFACTORY SAS BIC	
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
Descripción	Puntaje
Propuesta Económica	1000
TOTAL	1000

- 11- Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y considerando que la propuesta presentada por **TECNOFACTORY S.A.S. -**



BIC, identificada con el NIT. 901.184.760-7, cumple con las condiciones exigidas, estimó que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto, conceptuó que es viable la adjudicación del contrato a la empresa **ECNOFACTORY S.A.S. - BIC**

En mérito de expuesto, el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa proponente **TECNOFACTORY S.A.S. - BIC**, identificada con el NIT. 901.184.760-7, el contrato para el **RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN CON MICROSOFT OFFICE 365, POWER BI PRO Y WINDOWS SERVER 2025**, por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$170.800.000) IVA incluido**.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	<i>Viviana R</i>
Aprobaron	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	<i>Isabel</i>
	Julián Mauricio Montoya Cuartas	Jefe Oficina TIC	<i>Julián Montoya</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



